

RESOLUCION No. SBS-IRG-SRASSPG-G3-2010-055

ROBERTO VARGAS ROMERO
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que el 4 de febrero del 2010, se ha otorgado ante el Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución de la compañía GIOSEGURA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

Que la Abogada Pamela Garay Mateo ha presentado cinco testimonios de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

Que la Subdirección Regional de Auditoría del Sistema de Seguros Privado de Guayaquil, ha emitido informe favorable contenido en el Memorando No. SRASSPG-G3-SCF-2010-031 de 23 de febrero del 2010, recomendando la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2006-76 17 del 16 de mayo del 2006, ratificada con Resolución No. ADM-2007-8181 de 5 de diciembre del 2007.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía GIOSEGURA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de ochocientos dólares, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 4 de febrero del 2010, ante el Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución otorgada el 4 de febrero del 2010, que ha sido aprobada con la presente resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de constitución, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro de Inscripciones.



ARTICULO CUARTO: Disponer que esta resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTICULO QUINTO: Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE: Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diez.

[Signature]
Abog. Roberto Vargas Romero
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO: En Guayaquil, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diez

ABOG. JOHNNY AYLVARDO SALCEDO
SECRETARIO REGIONAL DE LA INTENDENCIA
REGIONAL DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 23 FEB 2010 del 20
Es fiel copia del original. Lo Certifico
ABOG. JOHNNY AYLVARDO SALCEDO
SECRETARIO REGIONAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL
Superintendencia de Bancos y Seguros